

N. y L. Villade Vergara.

π

Mui señor mio. Sin embargo de mis
atentos auivos no providenno V. la paga
de la Alcabala del año de 1775. y aun
se ha cumplido el de 1776. por lo que sup^{co}
a V. mande que luego se me satisfagan
ambos plazos pues pasado el día 15 de este
mes me vee en la precision de hacer
recurso que lo ventixe.

Quedo a la Obediencia de V. para
quanto fuere de su agrado, y luego a
Dios lo que me da como de V. Villade
Franca de Guip. 2 de Len. de 1777

M. de V.

En mas rendido devorido.

Op. Co. Ignacio de Oliva

